

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

4648

#### ORDENANZA MUNICIPAL N°

/2023

#### VISTO:



El Código de Administración Financiera – Ordenanza Municipal Nº 2848/2010.

La Ordenanza Municipal Nº 2522/2008 de Presupuesto Participativo.

La Ordenanza Municipal Nº 2902/2011.

La Ordenanza Municipal N° 2934/2011.

La Ordenanza Municipal Nº 4157/2020; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario contar con una programación económica y financiera que refleje el plan de gobierno municipal para el ejercicio financiero 2024.

Que las políticas de Estado impulsadas por el Municipio de Río Grande se plasman en los programas y acciones definidos en su presupuesto y con la finalidad de cumplir con la manda de nuestra Carta Orgánica en cuanto a promover el bienestar social, el desarrollo Urbano de la ciudad, el cuidado por el medio ambiente, promoviendo la identidad cultural y el fortalecimiento de la educación.

Que desde esta gestión, las políticas destinadas a la Mujer y diversidades, la erradicación de la violencia de género y protección de las personas vulnerables son y serán una prioridad, asignándole los recursos necesarios para la realización de acciones concretas.

Que estos objetivos esenciales que establece la Carta Orgánica Municipal requieren de la ejecución de importantes e impostergables obras de infraestructura que transformen la calidad de vida de los ciudadanos y la continuidad de las que se encuentran en ejecución, asegurando a toda la población el acceso igualitario a los servicios básicos.

Que la política social municipal se implementa con un abordaje interdisciplinario en miras a alcanzar un desarrollo social inclusivo, equitativo y con el maydr bienestar para los habitantes, en cual prevalecen aquellas destinadas a nuestros adultos máyores.

Que de la misma manera, este Departamento Ejecutivo Municipal promueve políticas deportivas y culturales con un abordaje integral y acceso en igualdad de φportunidades.

Que resulta necesario además asegurar y mejorar la calidad en la prestación de los Bervicios esenciales del Municipio de Río Grande con una clara mirada y respeto por el cuidado ୍ଥ୍ୟୁ tel medio ambiente. ଆଧାର Que el nivel d

Que el nivel de Gastos e Inversiones corresponde a los niveles de actividad estimados due el niver de Gastos e inversiones corresponde a los niveles de actividad estimados de actividades que debe realizar el Municipio como institución que promueva el empleo local, ইর্কু actividad económica y la mejora en la calidad de vida de los vecinos.

Que para la formulación del presupuesto para el ejercicio financiero 2024 se ha utilizado como metodología el desarrollo de objetivos y acciones destinadas a su cumplimiento por parte de las dependencias del Municipio fortaleciendo el proceso de formulación, ejecución y evaluación a través del Presupuesto por Programas, asignando recursos a estos para su ejecución efectiva durante el próximo año.

Que esta técnica de planificación presupuestaria permite mostrar la proyección del plan económico municipal previsto para el próximo ejercicio financiero.

Que, por segundo año consecutivo, se incorpora en la formulación presupuestaria perspectiva de Género a través de la Metodología de etiquetado del gasto. Con el objeto de propender a reducir las brechas de desigualdad existentes por motivos de género.

Que resulta de suma importancia una administración eficiente de los recursos económicos que se proyectan recaudar, y una óptima utilización del capital humano que posee el Municipio de Río Grande.

Que la administración de los fondos públicos está orientada a una gestión con transparencia de las Cuentas Públicas, salvaguardando la autonomía financiera municipal.

Que la estimación realizada de Ingresos y Gastos presupuestados es razonable y realista teniendo en cuenta la mejora y reordenamiento de las finanzas municipales durante el







"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

último bienio, la coyuntura y perspectivas macroeconómicas y la clara decisión política de evitar ajustes que perjudican a los sectores más vulnerables.

Que por todo lo expuesto, resulta sumamente importante proceder al dictado del instrumento normativo pertinente.

#### **POR ELLO:**



# EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

#### **ORDENANZA:**

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- ESTIMAR en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$54.792.792.678) los recursos corrientes y de capital, destinados a atender las erogaciones presupuestarias del Municipio de Río Grande para el Ejercicio Financiero 2024, según el ANEXO I que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- FIJAR en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$54.792.792.678) las erogaciones Corrientes, de Capital, y Aplicaciones Financieras del Presupuesto de Gastos del Municipio de Río Grande para el Ejercicio Financiero 2024, según el ANEXO II que forma parte integrante de la presente.

striculo 3°.- Del monto total de las erogaciones establecidas en el artículo 2°, **DESTINAR al SENDO SOLIDARIO DE INCENDIOS**, la suma de PESOS TREINTA MILLONES 30.000.000), de acuerdo con lo normado por la Ordenanza N° 2005/04 y/o sus modificatorias.

para el ejercicio 2024 la aplicación de la Ordenanza Nº 2522/08 y destinar la totalidad de lo que hubiera correspondido por aplicación del artículo 3º de la mencionada Ordenanza, a financiar obras estipuladas en el Plan de Obras Públicas.

**Artículo 5°.- APROBAR** para la formulación, la ejecución y evaluación presupuestaria la Metodología de Presupuesto por Programas, donde se incluyen los objetivos a alcanzar.

#### TITULO II PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Artículo 6°.- Del monto total de las erogaciones establecidas en el artículo 2°, DETERMINAR para la jurisdicción DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, la SUMA de PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$50.409.369.264), para destinar al funcionamiento institucional del mismo, que se compondrá de la siguiente manera:

Gastos en Personal	\$20.097.295.287
Bienes de Consumo	\$3.482.886.914
Servicios no personales	\$14.634.414.281
Bienes de Uso	\$ 9.127.703.850
Transferencias	\$2.903.745.472



"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

TOTAL	\$50.409.369.264
Servicios de Deuda	\$66.673.460
Activos Financieros	\$96.650.000

**Artículo 7º.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar subsidios o transferencias no reintegrables con organismos nacionales e internacionales para el cumplimiento de los programas expuestos en el ANEXO III.

Artículo 8°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a obtener financiamiento, ya sea por medio de empréstitos, títulos o fideicomisos, con organismos Nacionales, internacionales u otros Agentes del sistema Financiero Nacional e Internacional. Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos de la presente, dentro de los límites establecidos en la Carta Orgánica Municipal, debiendo remitir para su aprobación la respectiva contratación y uso del crédito de conformidad al Art. 89° inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 9°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar y readecuar las partidas presupuestarias de ingresos y gastos que surjan de los acuerdos de pago celebrados con el gobierno provincial, en el marco de los convenios firmados con el Fideicomiso Austral y Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional. Como así también por transferencias o aportes no reintegrables, con afectación específica, realizados por la Provincia o la Nación. Dichos incrementos y readecuaciones deberán ser notificadas al Concejo Deliberante para su información y control en un plazo no mayor a 10 días de emitido el acto administrativo correspondiente.

**Artículo 10°.- APROBAR** el Plan de Obra Pública que se detalla en el ANEXO X, y que forma parte integrante de la presente norma. Facultar a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos a realizar las modificaciones del plan de obras que resulten necesarias para una eficiente ejecución de los recursos asignados.

Artículo 11°.- CENTRALIZAR en el programa SERVICIOS DE LA DEUDA, la imputación y pago de todas las erogaciones destinadas a atender la amortización de la deuda y sus intereses. La ejecución de la misma queda a cargo de la Secretaría de Finanzas Públicas.

**Artículo 12°.- CENTRALIZAR** en el programa OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, las erogaciones comunes no atribuibles a una sola jurisdicción. La ejecución de la misma queda a cargo de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Artículo 13°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a distribuir inicialmente las sumas expuestas en el artículo 6° de la presente Ordenanza, a fin de adecuar las mismas a be objetivos incluidos en el detalle propuesto por dicho Departamento, por la aplicación de detalle propuesto por programas.

# TITULO III PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE OTRAS JURIDICCIONES

Artículo 14°.- Del monto total de las erogaciones establecidas en el artículo 2°, DETERMINAR para las Jurisdicciones CONCEJO DELIBERANTE, TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL Y TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS lo que representa la suma total de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE (\$4.383.423.414) destinados para el funcionamiento institucional de los mismos.

CONCEJO DELIBERANTE \$3.270.033.867



"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

TOTAL	\$4.383.423.414
JUZGADO DE FALTAS	\$394.508.107
TRIBUNAL DE CUENTAS	\$718.881.440

**Artículo 15°.- ESTABLECER** que el Concejo Deliberante, el Tribunal de Cuentas Municipal y el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, deberán remitir al Departamento Ejecutivo Municipal la distribución analítica de sus créditos en el plazo de diez (10) días posteriores a la sanción de la presente Ordenanza.

## TITULO IV PRESUPUESTO CONSOLIDADO

**Artículo 16°.-** Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, **ESTIMAR** el siguiente esquema de recursos y gastos:



I – RECURSOS	54.792.792.678	
I.I CORRIENTES	54.693.372.727	
Ingresos Tributarios	50.276.158.962	
Ingresos no Tributarios	3.960.953.407	
Venta de Bienes y Servicios	71.112.514	
Rentas de la Propiedad	385.147.844	
I.II CAPITAL	99.419.951	



II – GASTOS	54.792.792.678
Ejecutivo Municipal	50.409.369.264
Concejo Deliberante	3.270.033.867
Tribunal de Cuentas Municipal	718.881.440
Tribunal Administrativo de Faltas	394.508.107

**Artículo 17°.- FIJÁR** la planta de personal en el total de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA (2.530) cargos de la siguiente forma:

- A) Personal del D.E.M. (2295)
- B) Personal del Juzgado de Faltas (20)
- C) Personal del Tribunal de Cuentas Municipal (30)
- D) Personal del Concejo Deliberante (185)
  - D-1) Planta Permanente
  - D-2) Planta Contratada
  - D-3) Personal de Bloque
- D-4) Asesores: La cantidad de estos será establecido por cada concejal en función del tope establecido por el presidente del órgano. El monto resultante incluirá todos los conceptos remunerativos, no remunerativos, aportes, contribuciones patronales y asignaciones del personal designado.

# DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Artículo 18°.- ESTABLECER** una bonificación del 40%, sobre el valor de la Unidad Fiscal (U.F.) determinado según Ordenanza Municipal N° 2934/11 para el ejercicio fiscal 2024.

Artículo 19°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar la bonificación establecida en el artículo 18 de la presente Ordenanza en concordancia con el ciclo económico.



Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

Artículo 20°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023. Lb/FR

> C.R. CODUTTI MARIA BELEN SECRETARIA ADMINISTRATIVA AC SEC. LEGISLATIVA CONCEJO DELIBERANTE RIO GRANDE T.D. F

MIRIAM G. MORA VICEPRICADENTE 1 Concaio Deliberante - Rio Grande TDF

#### "2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Legislativos

:	- 1	O DELIBERANTE
ENTRO.	2	8 327. 2023 Hora:
Nº:	4	97

NOTA NO JEPE DO TO LEGISLATO CONCELED DEL BERANTE LETRA: M. B. CGS CO-D. A. L.

Río Grande, 28 de noviembre del 2023.-

Al Señor Presidente
Del Concejo Deliberante
Sr. Raúl H. Von Der Thusen
S

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4631 Asunto Nº 429/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4632 Asunto Nº 407/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4633 Asunto Nº 426/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4634 Asunto Nº 427/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4635 Asunto Nº 428/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4636 Asunto Nº 434/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4637 Asunto Nº 441/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4638 Asunto Nº 442/23.
- Ordenanza Municipal N° 4639 Dictamen N° 64/23 Asunto N° 323/22.
- Ordenanza Municipal N° 4640 Dictamen N° 65/23 Asunto N° 384/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4641 Dictamen Nº 66/23 Asunto Nº 341/22.
- Ordenanza Municipal N° 4642 Dictamen N° 67/23 Asunto N° 131/22.
- Ordenanza Municipal N° 4643 Dictamen N° 68/23 Asunto N° 206/23.
- Ordenanza Municipal N° 4644 Dictamen N° 69/23 Asunto N° 328/2\(\beta\).
- Ordenanza Municipal N° 4645 Dictamen N° 70/23 Asunto N° 330/2β.
- Ordenanza Municipal Nº 4646 Dictamen Nº 72/23 Asunto Nº 381/2\(\beta\).
- Ordenanza Municipal N° 4647 Dictamen N° 75/23 Asunto N° 395/23.
- Ordenanza Municipal N° 4648 Dictamen N° 76/23 Asunto N° 398/2β.
- Ordenanza Municipal N° 4649 Dictamen N° 78/23 Asunto N° 405/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4650 Expediente Nº 007/23 Asunto Nº 37\$/23.
- Ordenanza Municipal N° 4651 Expediente N° 008/23 Asunto N° 39 7/23.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente

Dra. Eva Meve Morales A/C Coord. de Asymios Legislativo Secretaria de Gobierno

